




LOS RIESGOS FINANCIEROS EN LA COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIA

Investigación

EMERSON YARCE CARMONA

Universidad Externado de Colombia



Los riesgos financieros
En la compraventa internacional
De mercadería

Realizado por:	Emerson Yarce Carmona
Institución:	Universidad Externado de Colombia Facultad de Derecho - Especialización Derecho de los Negocios Medellín
Asignatura:	Compraventa Internacional de Mercaderías - 2016

Medellín, 13 mayo 2016

1.1 Resumen Ejecutivo

Partiendo de la información obtenida por medio de la convención de Viena sobre compraventa internacional de mercaderías, se logra identificar que diversos riesgos financieros pueden afectar este proceso de compraventa debido a que puede presentarse un grado de incertidumbre asociada a temas como: la operación, la legalidad, el incumplimiento, el lavado de activos/financiación del terrorismo y en las variables del mercado, concluyendo entonces que estos factores pueden afectar de manera importante el proceso inicial y que inciden de manera positiva o negativa en el patrimonio de una empresa o de una persona.

En este orden de ideas, la investigación busca determinar que riesgos financieros pueden afectar al proceso de compraventa internacional de mercaderías.

Palabras clave: Compraventa, riesgo financiero, incertidumbre, incidencia, factores.

1.2 Abstract

From the Vienna Convention on International Sale of Goods, it was able to identify several risks that are associated with the operation and more than a legal risk by contractual issue, can realize financial and non-financial risks that affect positively or negatively the assets of a company or a person.

In that vein, besides the risk of breach of contract, which is technically a credit risk when exposed to a counterparty; there is market risk, liquidity risk, operational risk and it is even likely that a risk of money laundering or terrorist financing materializes.

1.3 Problema de investigación

Cuando se trata la Convención de Viena (Ley518/1999, 1999), particularmente, en la compraventa internacional de mercaderías, en el tema de los riesgos asociados, se puede hacer una vinculación directa con la transmisión entre las partes implicadas en el tratado, esto, es explicado porque de acuerdo a las condiciones pactadas contractualmente, incluyendo los Incoterms¹, cuentan de forma implícita con un riesgo relacionado al desenlace de las mercancías, en el sentido que la pérdida o el deterioro de las mercaderías, luego de la transmisión del riesgo al comprador no libera a este de su obligación de pagar el precio, ni le autoriza para invocar dicha pérdida (Vidal, 2002), como incumplimiento contractual, salvo que él mismo pruebe que su causa fue la conducta del vendedor. (RODRIGUEZ, 2009)

Por su parte, el vendedor de la compraventa no libera su obligación hasta que no transmita el riesgo al comprador, por ende, deberá asumir la pérdida o el deterioro de las mercaderías, con la orden de cumplir la entrega; en el caso contrario, hay incumplimiento contractual, que conlleva a consecuencias jurídicas.

A través de la investigación se podrá evidenciar otro tipo de riesgos financieros y no financieros que finalmente apuntan a la variación en el patrimonio de cualquiera de los agentes, generando un impacto positivo o una pérdida en el mismo; estos son: por ejemplo, riesgo de mercado al cual se ven expuestas ambas partes cuando el precio de la mercadería cambie; el riesgo de crédito que experimentan las entidades financieras que participan como intermediarias al momento de pago de la mercadería mediante las cartas de crédito; el riesgo operativo que puede participar en la operación como un fraude, un error en los procesos, en la tecnología e incluso la ocurrencia de un hecho externo, También, podría darse un riesgo de liquidez, en el cual la contraparte no pueda tener la solvencia necesaria para cumplir las obligaciones o en su defecto un riesgo que va directamente relacionado con la

¹ Los INCOTERMS son un conjunto de usos internacionales, recopilados por la Cámara de Comercio Internacional, que determinan el alcance de las cláusulas comerciales incluidas en el contrato de compraventa internacional. – Según el Dr. Maximiliano Rodríguez, en la REVISTA e – Mercatoria Volumen 9, Número 2 (2010)

reputación, con la parte legal y con la debida diligencia, que es el riesgo de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, que puede ser materializado en el momento de celebrar contratos con países, personas o empresas designadas en listas de bloqueo a nivel internacional, que son vinculadas con delitos fuente de lavado de activos, con grupos al margen de la ley o algún tipo de persona, natural o jurídica que no tenga un origen de fondos lícito.

Finalmente, con este cúmulo de elementos, se plantea el siguiente interrogante: ¿Cuáles son los principales riesgos financieros que afectan a una entidad financiera, a un comprador y a un vendedor en la compraventa internacional de mercadería?

1.4 Marco teórico

Dentro de un marco normativo y un análisis basado en la incertidumbre, se considera que existe posibilidad de que se materialice un riesgo, siempre y cuando se identifique una probabilidad de ocurrencia de un evento que puede afectar el patrimonio de una compañía o una persona. (MejíaQuijano, 2016)

Estos eventos tienen unas causas asociadas, que son: los elementos que originan el riesgo, las consecuencias que deja el evento materializado, es decir, el resultado de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente. Estas consecuencias según el caso serán más o menos tolerables, dependiendo del apetito de riesgo, que es definido como el nivel a partir del que se considera inaceptable la exposición al riesgo. De esta forma, se deberá definir claramente ese nivel de riesgo deseado o aceptable para que siempre el nivel se mantenga en un riesgo mínimo; puesto que se deberán adoptar controles y herramientas que permitan disminuir el riesgo inherente (riesgo que está presente por naturaleza al realizar una actividad) con la finalidad de mantener el riesgo mínimo aceptado, que se conoce como riesgo residual.

En un enfoque basado en riesgos, para el tema de compraventa internacional de mercaderías, se debe tener en cuenta que las etapas de riesgo son: básicamente, **identificar** la exposición al realizar una transacción o pactar una compraventa internacional, **medir y analizar** el impacto generado por la operación o contrato, **ejercer controles** para cuidar la mercadería y que el contrato no se llegue a incumplir por alguna de las partes o en su defecto se dañe la mercancía y finalmente, **monitorear** el riesgo que se identificó previamente, este último se debe hacer para así tener un seguimiento detallado y poder obtener alertas en el caso que se incumpla alguno de los controles viéndose afectada la mercadería o el contrato. (SuperintendenciaFinancieradeColombia, 1995)

Ese mismo enfoque tendrá factores de riesgo, que son aquellos agentes o elementos que adicionan o disminuyen la probabilidad de ocurrencia de cada riesgo; estos podrán ser: el precio de la mercadería, la tasa de cambio, la tasa de interés, si se compra a través de crédito, la inflación, la responsabilidad de entrega, las condiciones de entrega, los Incoterms, el recurso humano utilizado, los factores externos, la tecnología, la infraestructura del comprador y del vendedor, la capacidad de pago, la posibilidad de impago, el riesgo del país, la falta de efectivo, la solvencia de las partes, los errores en los procesos (entrega, embarque, recepción, facturación o pago de la mercadería), la posibilidad de fraude, las tendencias de consumo de las poblaciones, los clientes, los productos, las jurisdicciones de comercialización y venta, entre otros que se detallarán en cada uno de los numerales siguientes.

1.4.1 RIESGO DE MERCADO.

El riesgo de mercado (Superintendencia Financiera de Colombia, 1995) es la posibilidad de incurrir en pérdidas que estén asociadas al cambio en los precios de los instrumentos que apuntan a la actividad de compraventa internacional de mercaderías; en el caso particular, se materializara un riesgo de mercado así:

- Comprador: Aumento en la tasa de cambio, aumento en los precios de las mercancías, aumento en la tasa de interés en el caso que se realice un préstamo.
- Vendedor: Disminución en la tasa de cambio, disminución de los precios de la mercadería.

Para realizar la identificación de estos riesgos se debe validar previamente la participación en nuevos mercados y la negociación de nuevos productos dentro del contrato de compraventa internacional de mercaderías, de esta forma será analizado y medido el riesgo, además de las variables como la tasa de cambio, los precios, emitiendo controles que se encuentren acordes a la estrategia del contrato y las condiciones del mercado en el que se encuentran tanto el vendedor como el comprador.

14.2 RIESGO DE CRÉDITO Y LIQUIDEZ

El riesgo de crédito (Superintendencia Financiera de Colombia, 1995) es la pérdida potencial ocasionada por el hecho de que un deudor o contraparte incumpla con sus obligaciones contractuales de acuerdo con los términos establecidos.

En el contrato de compraventa internacional de mercaderías, es importante tomar en cuenta el riesgo de crédito, puesto que se puede materializar en diversas formas, a pesar de que por la globalización se haya dado en el mundo normativo la unificación de la ley y las normas (armonización del

derecho), existen brechas dentro de los actores donde se puede evidenciar un riesgo de default, por ejemplo:

Banco intermediario: Se evidencian riesgo en la medida que por falta de conocimiento sobre la capacidad, los colaterales, el capital, el nivel de activos, el manejo de la compañía y la solvencia, el banco originador no le realice el pago; en este caso se emite un control que es valorar las entidades financieras a un nivel de riesgo, proporcionando a cada una calificación a raíz de una metodología definida como el CAMEL².

Banco originador: Al realizar una carta de crédito al comprador del contrato para cubrir el costo de la compraventa internacional de mercaderías, está sujeto a enfrentar un riesgo por la ejecución de garantías e incluso por la solvencia económica de la contraparte que en ese caso es el comprador.

El tema particular de incluir bancos en el contrato para el pago con la carta de crédito, es una manera efectiva de mitigar el riesgo, ejerciendo un control sobre el riesgo inherente y cubriéndose ambas partes ante el riesgo de incumplimiento. Es importante anotar que por temas de procesos, coordinación de acciones y en general factores de riesgo operativo (el recurso humano, la tecnología, la infraestructura o factores externos) se puede incurrir en este riesgo aunque se trabaje en el contrato con intermediarios en el contrato de compraventa internacional de mercaderías.

Vendedor: Este actor se ve inmerso en un riesgo de crédito cuando ha realizado pagos con el conocimiento de embarque, de transporte y eventualmente y por fallas en la redacción del contrato, el comprador pueda deshacer la obligación de pagar. También el riesgo de crédito para el

² El método de evaluación CAMEL (Capital, Asset, Management, Earning y Liquidity), consiste en medir y analizar cinco parámetros fundamentales: Capital, Activos, Manejo gerencial, Estado de utilidades y Liquidez. Dicha evaluación es utilizada principalmente en el sector financiero para hacer mediciones de riesgo corporativo. Fue un método adoptado por los entes reguladores de la Banca Norteamericana, con el fin de evaluar la solidez financiera y gerencial de las principales entidades comerciales de los Estados Unidos.

vendedor, podrá materializarse cuando realice contratos directos con la otra parte, es decir, sin un banco intermediario, ese es el control que se ejerce en este caso para mitigar el riesgo; puesto que a pesar de ser un cliente conocido y con el que ya se han celebrado contratos, podría incumplir las obligaciones y si no se cuenta con la carta de crédito como garantía, se materializa el riesgo, afectando directamente el estado de resultados integrado y por ende su patrimonio con una reducción de las utilidades.

Comprador: En este caso, por la definición dada del riesgo de crédito, podrá verse afectado también el comprador, en la medida en que el vendedor quede insolvente, no pueda fabricar o bien cubrir los gastos de embalaje y envío pactados en el contrato y esto ocurra cuando ya el banco intermediario ha desembolsado el dinero; de igual manera puede materializarse la posibilidad de incumplimiento contractual si realizan el contrato directamente, es decir, sin bancos intermediarios, así pues, en la medida que el comprador haya realizado desembolsos parciales y el vendedor incumpla, el riesgo estará materializado. En este caso también se logra mitigar el riesgo a través del sistema financiero con una carta de crédito.

De esta manera, además de cubrir el riesgo de crédito, se involucra el riesgo de liquidez que va muy de la mano con el primero dado que con este tipo de evaluación se puede evidenciar la capacidad, liquidez y solvencia de la contraparte para atender las obligaciones contraídas.

El riesgo de liquidez (Superintendencia Financiera de Colombia, 1995) se define como la Contingencia de no poder cumplir plena y oportunamente las obligaciones de pago en las fechas correspondientes debido a la insuficiencia de recursos líquidos, por lo que se hace necesario asumir costos inusuales de fondeo. Con el fin de no incurrir en la materialización de este tipo de riesgos, es viable realizar un análisis de las “5C” para la contraparte del contrato de compraventa internacional de mercaderías. Dicho análisis se

basa en calificar de manera cualitativa variables como el carácter, la capacidad, el capital, los colaterales y las condiciones de la contraparte.

El carácter, es la disposición de la contraparte para cubrir obligaciones, verificar en el medio la historia de esta, verificar la honestidad e integridad de la parte mencionada; la capacidad, se refiere a la capacidad de gerenciamiento, la experiencia de la administración del negocio la eficiencia y la optimización de los medios disponibles de la contraparte; el capital, es una de las variables más representativas, pues mide el respaldo financiero monetario de la contraparte, incluso lograr conocer las reservas financieras; los colaterales, son la probabilidad de recupero que se tiene: la garantía, y finalmente, las condiciones externas que son: el análisis del sector, el análisis nacional e internacional macroeconómicamente hablando.

1.4.4. RIESGO OPERATIVO.

El riesgo operacional (Superintendencia Financiera de Colombia, 1995) posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores de riesgo, que son los agentes que adicional o disminuyen el riesgo a la operación.

Este es el riesgo más complejo de medir, dado que es muy subjetivo y en el caso de compraventa internacional de mercaderías, puede materializarse fácilmente, por ejemplo:

- Error en la redacción del contrato de compraventa.
- Fallas en los procesos de los bancos intermediarios si se realiza a través de cartas de crédito
- Fraude en el proceso de entrega de las mercaderías.
- Fallas en la tecnología de los bancos intermediarios cuando la compraventa se realiza con carta de crédito para el pago.

- Fallas en las personas (recurso humano) que realiza el conocimiento de embarque.
- Error en el proceso o por parte de las personas que realizan la inspección sanitaria.
- Errores en la plataforma tecnológica o falta de capacidad (infraestructura) para entregar la licencia de importación o exportación.
- Fallas tecnológicas de parte del vendedor para producir las mercaderías.
- Factores externos como terremotos, inundaciones, manifestaciones sociales.

De esta forma se evidencia que el riesgo operativo es el más común y el más fácil de materializarse, puesto que como se dice usualmente “se materializa riesgo operativo con solo digitar mal una tecla” en ese sentido las partes deben cubrirse y garantizar que se mitiguen este tipo de riesgos, usualmente a través de contratos de seguro, para las mercaderías, para las personas – recurso humano de las plantas de producción -, para los fraudes, para cubrir factores externos como inundaciones, terremotos – previa evaluación de lo más probable de acuerdo a la jurisdicción- y se realizan backup de información para las fallas tecnológicas, también manejo de servidores para prestar una estabilidad adecuada para la ejecución, producción e incluso para la generación de un contrato de compraventa internacional.

1.4.5 RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

El riesgo de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo (Superintendencia Financiera De Colombia, 2014), a pesar de ser el menos mencionado en la mayoría de administradores de riesgos, en los últimos años ha tomado fuerza, dada la importancia social que genera, así como el impacto que puede generar en el patrimonio de una organización o persona, el prestarse para canalizar recursos ilícitos o provenientes de grupos al margen

de la ley para el lavado de activos a través del sistema financiero. Además del riesgo reputacional y de contagio que puede experimentar, puede ser acreedor a una pena, dado que ambos delitos están incluidos en el código penal. El delito de lavado de activos³ da una pena de prisión de diez (10) a treinta (30) años y Multas desde seiscientos cincuenta (650) hasta cincuenta mil (50.000) SMLMV, este delito se compone de varios delitos subyacentes. Por su parte el delito de financiación del terrorismo⁴, es uno de los delitos fuente de lavado de activos da lugar a pena de prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multas desde mil trescientos (1.300) hasta quince mil (15.000) SMLMV.

El lavado de activos se define como el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas; la financiación del terrorismo, es el acto de proporcionar apoyo financiero a terroristas u organizaciones terroristas a fin de permitirles perpetrar actos de terrorismo.

Un ítem importante para este riesgo es validar los factores de riesgo que se ven involucrados, los cuales son: las personas, los productos, los canales y las jurisdicciones; en el contrato de compraventa internacional de

³ Ley 599 de 2000 o Código Penal en el art. 323, lo define como el que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo, concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes”.

⁴ Art. 345 del código penal reza: Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”

mercaderías, es importante conocer con detalle a la contraparte del negocio, el tipo de productos que comercia, la jurisdicción de operación y las vías de distribución, puesto que podría materializar un riesgo LAFT⁵ así:

- El vendedor en el contrato de compraventa internacional de mercaderías, envía mercancías falsas, con lo cual materializaría una tipología denominada exportaciones ficticias.
- El comprador realiza un contrato de compraventa internacional de mercaderías con una persona o empresa sancionada en listas de bloqueo internacional como la conocida lista Clinton, administrada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros, por su sigla en inglés – OFAC⁶- con la cual el departamento del tesoro de los Estados Unidos de América da la muerte financiera a una persona sea natural o jurídica. Los países con relaciones comerciales amplias con el país norteamericano, deben abstenerse de transar con este tipo de personas.
- Ambas partes deben verificar con cautela la jurisdicción de su contraparte, puesto que hay regiones con mayor riesgo que otras e incluso hay países sancionados por OFAC de manera parcial o total y efectivamente a fin de mitigar el riesgo de lavado de activos y el riesgo reputacional inmerso, se deberá detener la operación. Incluso este tema es importante dado que a pesar de cubrirse con una carta de crédito, los bancos no podrán dar cumplimiento a la operación con ciertos países o personas por estar incluidos en listas internacionales, pues esto les causaría una sanción monetaria por parte de su regulador e incluso el departamento de cumplimiento del banco

⁵ LAFT: Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo.

⁶ The Office of Foreign Assets Control (OFAC) of the US Department of the Treasury administers and enforces economic and trade sanctions based on US foreign policy and national security goals against targeted foreign countries and regimes, terrorists, international narcotics traffickers, those engaged in activities related to the proliferation of weapons of mass destruction, and other threats to the national security, foreign policy or economy of the United States.

deberá velar por tener una buena reputación, una imagen excelente y no tener posibles riesgos de contagio.

- En la compraventa internacional de mercaderías, es factible materializar una operación de lavado de activos, al tener productos financieros o servicios como lo son los giros internacionales, que en caso de realizar una triangulación⁷, podrían borrar el rastro ante la entidad financiera que realiza la recepción final; sin embargo la entidad debe controlar el riesgo a través de monitoreos y de la debida diligencia ante los clientes para evitar que los recursos se canalicen a través de sus redes de atención, sus productos y servicios.

Sobre este tipo de riesgos, se evidencia la importancia de conocer claramente la contraparte a fin de no terminar involucrado en una investigación por presunto lavado de activos por parte de la Unidad de Información Financiera de un país, la fiscalía o en su defecto por parte de OFAC.

A través de este riesgo cuando se materializa, podría desencadenar penas de privación de la libertad, multas económicas, procesos de extinción de dominio o extradición.

Lo más representativo para mitigar este riesgo es una debida diligencia de la contraparte, un conocimiento detallado de sus productos o portafolio de servicios como tal e incluso una validación en fuentes de uso público para corroborar que no exista prensa que lo relacione con algún delito fuente de LAFT.

⁷ Realizar una operación internacional con fondos de origen ilícito de un país a otro y luego de ese segundo país, retirar el dinero y enviarlo a un tercer país, donde no conocerán el origen real del dinero, dejando sin rastro de la operación al sistema financiero.

1.5 OBJETIVOS

Objetivo general: Identificar los riesgos financieros que asume una entidad financiera, un comprador y un vendedor al realizar una compraventa internacional de mercadería.

Objetivos específicos:

- Determinar el manejo que le debe dar una entidad financiera, un comprador y un vendedor a las compraventas internacionales de mercadería a la luz del riesgo.
- Identificar los temores que tiene la entidad financiera, el comprador y el vendedor en el momento de determinar realizar la compraventa.

1.6 HIPÓTESIS

Todos los riesgos financieros afectan de manera significativa este tipo de contratos ya que puede existir gran incertidumbre por parte de los agentes, con respecto a temas como: el desarrollo de la operación (traslado adecuado de la mercancía), al incumplimiento de la contraparte (ya sea porque el vendedor no envíe la mercancía o el comprador incumpla el pago), a la falta de liquidez, un posible lavado de activos por medio del contrato o que aparezca alguna variable de mercado afecte la negociación (divisa, inflación).

1.7 CONCLUSIONES

La investigación radica en una revisión macro sobre los riesgos financieros y no financieros que se pueden afectar un contrato de compraventa internacional de mercaderías, en los que se involucran capitales, recursos y necesidades de parte de las partes del contrato.

Se considera de suma importancia el tema, particularmente cuando es una empresa la que está participando en el contrato, pues sus balances por la cantidad de mercaderías solicitadas, podrían verse más afectados en caso de un incumplimiento o de cualquier tipo de riesgo que se materialice.

Se logra identificar que el riesgo de mercado y sus factores de riesgo, puede representar montos significativos en pérdidas que se trasladan en el estado financiero directamente como gastos. Además, permite dar claridad al tipo de incidencia que puede adoptar el riesgo operativo, puesto que es el más común y más fácil de incurrir, teniendo en cuenta que los factores de riesgo son basados en las personas, la tecnología, la infraestructura y los factores externos que no puede controlar la parte del contrato.

En relación al riesgo de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, es clara la posición de los gobiernos y de las entidades que luchan a diario por combatir este delito que genera un impacto social, cultural, económico y reputacional muy grande.

1.7 BIBLIOGRAFÍA

BBVA. (2016). *el riesgo financiero y sus tipos*. Obtenido de <https://info.bbva.com/es/noticias/economia/finanzas/finanzas-para-todos-el-riesgo-financiero-y-sus-tipos/>

MejíaQuijano, R. c. (2016). *Definición y tipos de riesgo*. Obtenido de <http://www.eafit.edu.co/escuelas/administracion/consultorio-contable/Documents/notas-clase/nota2-auditoria.pdf>

SuperintendenciaFinancieraDeColombia. (2014). *Circular Básica Jurídica (C.E. 029/14) Parte IV Cap. IV*. Obtenido de <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&ITipo=publicaciones&IFuncion=loadContenidoPublicacion&id=10083443>

SuperintendenciaFinancieradeColombia. (1995). *Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995) Cap II*. Obtenido de <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&ITipo=publicaciones&IFuncion=loadContenidoPublicacion&id=15466>